

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 543
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Unidad de Gabinete

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 establece en su Artículo 108, numeral 11, que son deberes de los bolivianos y bolivianas "Socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias".

La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su Artículo 100, parágrafo III, numerales 5 y 12, entre otras, las siguientes competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE)" y "Declarar desastres y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto".

La Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, establece en su Artículo 1 "(Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales".

La Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 de 29 de diciembre de 2010 Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, en su Artículo 1 establece que: "La presente Ley, tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integridad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana".

La precitada norma en su Artículo 7, establece entre sus definiciones en el inciso e) **Emergencia:** "Es la situación que se crea ante la necesidad real o inminente de un fenómeno que pueda poner en peligro la normalidad de las actividades en el territorio del Gobierno Autónomo Municipal. Es decir, se presenta de manera imprevista e inminente y es producida por hechos de la naturaleza o antrópicos que ponen en riesgo la vida e integridad física,



Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.543

infraestructura, obras y cualquier elemento que estructure y organice el normal desarrollo de nuestra sociedad”; en el Artículo 11 que: “El GAMLP, a través de las Unidades que correspondan, utilizando el Mapa de Riesgos y otros instrumentos levantará la información sobre los peligros naturales y/o antrópicos, analizando las condiciones de vulnerabilidad y estimando los riesgos en base a la construcción de indicadores, que apoyarán la toma de decisiones antes, durante y después de la emergencia y/o desastre”.

De igual manera el Artículo 13 determina que: *“El enfoque de la gestión de riesgos de desastres es prioritario en el Municipio de La Paz en el ámbito de la participación ciudadana, en la gestión institucional técnico y jurídica y de la inversión establecida en la presente Ley y se integrará obligatoriamente a: a) Plan de Desarrollo Municipal; b) Plan de Operativos Anuales; c) Plan de Ordenamiento Territorial; d) Plan de Uso de Suelos”.*

Así también el Artículo 20 señala en su parágrafos I y II que: *“En cumplimiento de la competencia exclusiva municipal establecida en el artículo 100 parágrafo III, numeral 12, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Alcalde o Alcaldesa Municipal de La Paz, es la Autoridad competente para declarar a través del instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción”; así también “La evaluación de los daños y los recursos para atender la emergencia y/o desastre será formulada por el Comité de Emergencias a la cabeza del Alcalde o Alcaldesa Municipal, cuya estructura y funcionamiento será reglamentada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”.*

De igual manera el Artículo 21 en su parágrafos I y II de la señalada disposición determina que: *“La atención de emergencias y/o desastres comprenden las siguientes acciones: socorro o asistencia, evacuación, demolición, ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios y reposición de servicios”; de igual manera: “Cuando surja la situación de emergencia y/o desastre, el GAMLP coordinará ACCIONES con la Gobernación Departamental y/o las autoridades competentes del nivel central del Estado Plurinacional”, así también el Artículo 34, parágrafo I establece que: “Declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de un plazo máximo de nueve (9) meses”.*

El Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015, que reglamenta la Ley de Gestión de Riesgos, en su Artículo 65 establece: *“(Temporalidad de las declaratorias) Las autoridades que declaren la situación de desastre y/o emergencia, en cualquiera de las entidades territoriales autónomas, podrán establecer la vigencia de la declaratoria con base en una estimación del tiempo previsto para las tareas de atención y rehabilitación requeridas. Para efectos del régimen de excepción establecido en el Capítulo III de la Ley N° 602, la temporalidad de las declaratorias podrá ser ampliada hasta un periodo máximo de nueve (9) meses”.*

La Ley Municipal Autónoma N° 007 de 3 de noviembre de 2011, Ley Municipal Autónoma del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autónomas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, determina en su Artículo 21 sobre reserva de Ley que de conformidad a la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica Municipal y Leyes del estado

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.543

Plurinacional, constituyen reserva legislativa autonómica municipal todas las materias y asuntos que correspondan a la facultad legislativa del Concejo Municipal. Serán reguladas exclusivamente por Ley Municipal a efecto de: I. Normar la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas de la autonomía municipal de La Paz. Disposición coincidente con lo determinado en la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" que determina en su Artículo 100, párrafo III, numerales 5 y 12 entre otras, las siguientes competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales: Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema nacional de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) y declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

El Decreto Municipal N° 031/2023 de 4 de diciembre de 2023, conforma el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, instancia superior de decisión en Gestión del Riesgo de Desastres, encargado de autorizar, aprobar, recomendar y coordinar acciones de reducción de riesgos y atención de emergencias o desastres. Asimismo en conformidad del Artículo 3, inciso c, del Reglamento de Funcionamiento del Comité Municipal de Reducción de Desastres y Atención de Emergencias, es atribución del COMURADE recomendar a la alcaldesa o al alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la Declaratoria de Situación de Desastre y/o Emergencia.

De acuerdo a Informe Técnico SMRGV-DGV-UMEC N° 392/2024 SMRGV-DGV-UMEG N° 871/2024 SMRGV-DEM N° 1016/2024 SMRGV-DRM-USAT N° 263/2024 SMRGV-DRM-UPEIR N° 218/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 por la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, recomienda: "Por todo lo expuesto en el presente informe se recomienda **AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ**, declarada con la Resolución Ejecutiva N° 0182/2024 de fecha 10 de marzo de 2024, debido a la alta magnitud de precipitaciones pluviales suscitadas en la presente época de lluvias, a su interacción en las cuencas principales y a la alta vulnerabilidad que presenta el municipio de La Paz, así también, remitir el presente informe al COMURADE del municipio de La Paz para su evaluación y acciones correspondientes", informe que detalla la necesidad de ampliar la vigencia de la declaratoria de emergencia establecida en la Resolución Ejecutiva N° 0182/2024 para prever problemas futuros y realizar las acciones de prevención en resguardo de los ciudadanos del municipio de La Paz y realizar las atenciones necesarias si el caso lo amerita.

Por su parte el Informe Legal S.M.R.G.V.-AL N° 371/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 elaborado por Asesoría Legal dependiente de la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades estableció que en base a lo expuesto por el informe Técnico SMRGV-DGV-UMEC N° 392/2024 SMRGV-DGV-UMEG N° 871/2024 SMRGV-DEM N° 1016/2024 SMRGV-DRM-USAT N° 263/2024 SMRGV-DRM-UPEIR N° 218/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 y sus antecedentes y en



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.543

estricto apego a la normativa jurídica aplicable al presente caso, concluyó indicando que existe la justificación técnica y la viabilidad legal para la ampliación de la vigencia de la declaratoria de situación de emergencia en el Municipio de La Paz, así también recomendó que el trámite sea puesto a consideración del COMURADE para que esta instancia de acuerdo al análisis respectivo recomiende a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emita la Resolución Ejecutiva correspondiente.

En ese sentido y de acuerdo a las recomendaciones en el Informe Técnico, el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) emitió la Resolución COMURADE N° 006/2024 de fecha 7 de diciembre de 2024, aprobando el informe Técnico SMRGV-DGV-UMEC N° 392/2024 SMRGV-DGV-UMEG N° 871/2024 SMRGV-DEM N° 1016/2024 SMRGV-DRM-USAT N° 263/2024 SMRGV-DRM-UPEIR N° 218/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 e Informe Legal S.M.R.G.V.-AL N° 371/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, así también recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz ampliar la declaratoria de situación de emergencia en el Municipio de La Paz.

En ese entendido y con el respaldo técnico como legal, así como la Resolución COMURADE N° 006/2024 el Alcalde Municipal emite la Resolución Ejecutiva N° 1082/2024 de 09 de diciembre de 2024, ampliando la vigencia de la declaratoria de situación de emergencia que se estableció en la Resolución Ejecutiva N° 0182/2024 de fecha 10 de marzo de 2024 que resolvió declarar la Situación de Emergencia y Alerta Roja en el Municipio de La Paz, misma que fue refrendada mediante Ley Municipal Autónoma N° 516 de 12 de marzo de 2024.

Qué asimismo, el Concejo Municipal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, tiene la facultad de refrendar la declaratoria de situación de emergencia y/o desastre y en el presente caso la ampliación de la declaratoria de emergencia toda vez que la declaratoria de emergencia establecida en la Resolución Ejecutiva N° 0182/2024 de fecha 10 de marzo de 2024 fue refrendada a través de la Ley Municipal Autónoma N° 516 de 12 de marzo de 2024 y que asimismo la evaluación de los daños y los recursos para atender la emergencia y/o desastre deben ser formulados por el Comité de Emergencia a la cabeza del Alcalde Municipal, de acuerdo a reglamentación de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en cuanto a su estructura y funcionamiento.

Por las consideraciones expuestas precedentemente, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial a través del INFORME INT.- CPGT- CM N° 14/2024-2025 de fecha 20 de diciembre de 2024, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, aprobar la presente Ley Municipal Autónoma.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.543

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 543

ARTÍCULO 1.- Se **REFRENDA** el Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 1082/2024 de 09 de diciembre de 2024 que declara la ampliación de la vigencia de la **SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y ALERTA ROJA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ** establecida en la Resolución Ejecutiva N° 0182/2024 de fecha 10 de marzo de 2024, refrendada mediante Ley Municipal Autónoma N° 516 de 12 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2.- Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal Autónoma.

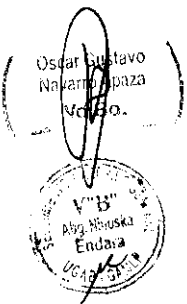
El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Firmado por: **Lourdes Chambilla**
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Lucia Mamani Salas
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



Sitr@m 543
HIAD/ONAMLLA
nke/...

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ